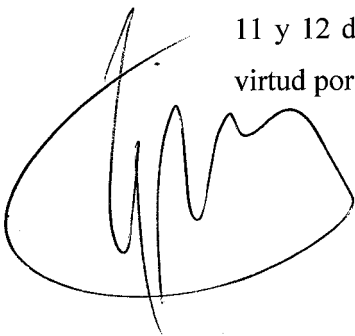
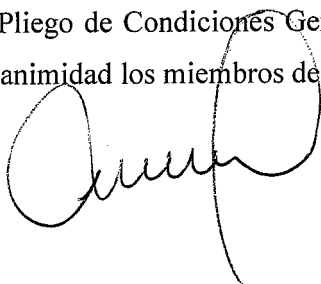
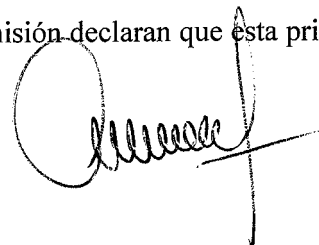
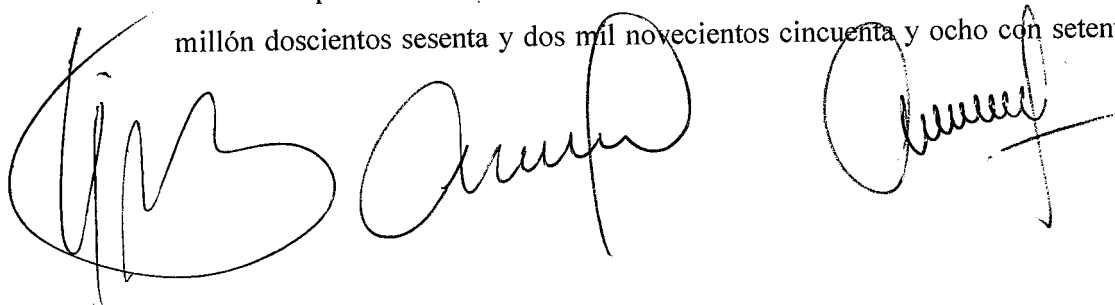


Acta - Concurso de Precios para la obra N° 3891 REFUNCIONALIZACIÓN DE ATELIERS CAMPUS SUR DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CORDOBA, PINTURA EXTERIOR Y SEÑALIZACIÓN – EXPTE. N° 0677-000258/2021

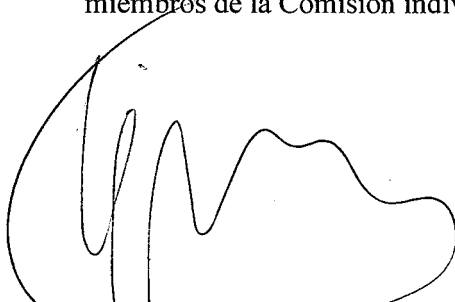
En la Ciudad de Córdoba, a los 8 días del mes de septiembre de 2021, siendo las 13:00 hs., se constituyen en la Sala de Reuniones de la Universidad Provincial de Córdoba (en adelante denominada UPC) sita en Av. Pablo Ricchieri N° 1955-Atelier N° 6 de la Ciudad de Córdoba, los integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación que se individualizan a continuación: Del Área de Coordinación Administrativa de la UPC la Sra. Carolina María Antonutti, D.N.I. N° 28.581.772; del Área de Compras y Contrataciones de la UPC la Sra. Carolina Vanesa Donadi, D.N.I. N° 26.179.423; y del Área de Asuntos Legales del Rectorado el Ab. Guillermo Lima Krieger, D.N.I. N° 27.574.595. Abierto el acto los miembros de la Comisión proceden a examinar las presentaciones efectuadas por los tres oferentes individualizados según acta de apertura de sobres de fecha 03/09/2021 como: SOBRE N° 1: Control interno sticker N° 107545115320921, de City Color (nombre de fantasía) y suscripto por Juan Ignacio Iribas, DNí 37.095.646; SOBRE N° 2: Control interno sticker N° 107558915330321, de Moyano Octavio Nicolás, CUIT 20-26483857-7 y SOBRE N° 3: Control interno sticker N° 107581115311621, de Zauco SAS, CUIT 30-71618027-8. Luego del análisis y cotejo de las tres (3) ofertas e intercambio de las opiniones correspondientes, se constata que: La propuesta presentada por el Oferente N° 1 (City Color) se limitó a acompañar una sola foja conteniendo cotización parcial por \$ 682.290.-. En la misma se consignó expresamente que el precio cotizado no incluía el IVA y se omitió cotizar el ítem 4 “Ploteo para puertas de ateliers”. Por otra parte la oferta económica no fue efectuada en el formulario “propuesta” que el Pliego de Condiciones Generales establece como requisito para ello en su Anexo, según artículo 11, inc. h y artículo 12 h inc d). Tampoco se acompañó ninguna de la documental requerida en los Pleigos (legal, económica, fiscal, financiera, declaración jurada, inscripción en ROPyCE, etc.) ni se cumplimentó las formalidades establecidas para la presentación en los artículos 11 y 12 del Pliego de Condiciones Generales, con la salvedad de lo expuesto. En su virtud por unanimidad los miembros de esta Comisión declaran que esta primera oferta

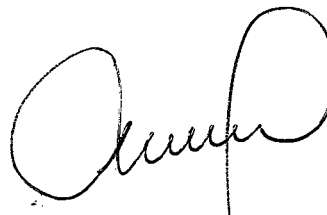
corresponde sea tenida por no presentada en virtud de lo establecido en el artículo 15.3 y rechazada en los términos del artículo 17 (puntos 3, 6 y 7) del Pliego de Condiciones Generales. En relación a la propuesta presentada por el Oferente N° 2 (Moyano, Octavio Nicolás CUIT 20-26483857-7), la misma luce ajustada a las bases y condiciones del Concurso en cuanto a las formalidades de la presentación y acredita la totalidad de la documentación exigida por los artículos 11 y 12 del Pliego de Condiciones Generales. La oferta económica es la más alta de las tres presentadas, ascendiendo a la cifra total y por todo concepto de pesos un millón quinientos treinta y ocho mil novecientos treinta y seis (\$ 1.538.936.-), encontrándose la misma por encima del presupuesto oficial consignado en el artículo tercero del Pliego de Condiciones Generales del presente concurso como cantidad máxima, total y por todo concepto, fija e invariable: Pesos un millón trescientos noventa y un mil (\$ 1.391.000,00). Por lo señalado esta segunda oferta resulta ser inconveniente a los intereses de la UPC y por decisión unánime de esta Comisión se impone desaconsejar su selección y contratación, declarando a la misma inadmisibles y rechazadas en virtud de lo previsto por el artículo 17.1 del Pliego de Condiciones Generales del concurso. Continuando con el análisis y pasando al cotejo de la documental presentada por el Oferente N° 3 (Zauco SAS, CUIT 30-71618027-8), se constata que la misma luce ajustada a las bases y condiciones del Concurso en cuanto a las formalidades de presentación y acredita la totalidad de la documentación exigida por los artículos 11 y 12 del Pliego de Condiciones Generales con la salvedad de la omisión consignada en acta de apertura de sobres (no luce vigencia de la inscripción en el R.O.P.y C.E., artículo 12.d) del Pliego de Condiciones Generales. En razón de lo cual esta Comisión en uso de la facultad prevista por el artículo 16.2 del citado Pliego solicitó al oferente - vía mail de fecha 07/09/2021, 9:32hs, remitido desde la casilla de correo compras@upc.edu.ar - acreditar en plazo de 24hs la vigencia de su inscripción en el R.O.P.y C.E., lo cual a la fecha no fue cumplimentado por el oferente, habiendo expirado el plazo otorgado para ello. En consecuencia, pese a que esta tercera oferta aparece como la más conveniente a los intereses de la UPC ascendiendo su propuesta económica por todos los ítems solicitados y por todo concepto a la suma de pesos un millón doscientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho con setenta y ocho



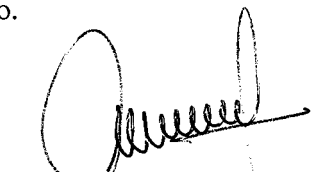
centavos (\$ 1.262.958,68.-), esta Comisión por unanimidad establece que corresponde sea tenida por no presentada en virtud de lo establecido por los artículos 15.3 y rechazada en los términos del artículo 17.3 del Pliego de Condiciones Generales. No existiendo más oferentes, resultando inadmisibles, no convenientes y rechazadas las ofertas presentadas conforme lo expuesto precedentemente y lo normado por artículo 13.6 del Pliego de Condiciones Generales del concurso y artículo 6 punto 6.2.3.2 del Decreto N° 305/2014 de la Provincia de Córdoba, esta Comisión declara fracasado el Concurso de referencia en los términos del artículo 9.3 del Decreto mencionado, cursando noticia a la Secretaría de Administración General y Recursos Humanos de esta Universidad a fin de la publicación en el Portal Web Oficial de la Universidad de la presente acta y aconsejando a la Autoridad se arbitren los medios para proceder en forma inmediata a un nuevo llamado a concurso con idéntico objeto. Siendo las 14:30 horas y sin más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto previa lectura, ratificación del contenido de la presente acta y su firma por parte de la totalidad de los miembros de la Comisión individualizados en el encabezamiento.



Ab. GUILLERMO LIMA KRIEGER
Área Legales
Universidad Provincial de Córdoba



Carolina Antonutti
Coordinación Administrativa y RRHH
Universidad Provincial de Córdoba



Lic. Donadi Carolina V.
Área Compras
Universidad Provincial de Córdoba